

Hoja de Datos para su opción al Nuevo Registro de Empleador

¡El Servicio de Respiro está cambiando!

El Centro Regional del Este de la Bahía está cambiando el programa de Vendorización al Miembro Familiar del programa de respiro (código de servicio 420) a Registro de Empleador de Respiro. Todas las familias que actualmente reciben autorización para la vendorización de respiro al miembro familiar serán afectadas por este cambio. La cantidad de horas de respiro para su familia, autorizadas en su Plan de Programa Individual (IPP) no cambiará. Será eliminada la necesidad de que su familia llene la mayoría del papeleo de vendorización y la factura mensual del Centro Regional del Este de la Bahía.

¿Qué es el Registro de Empleador?

El Registro de Empleador ahora reemplaza al miembro familiar como programa de respiro vendorizado (código de servicio 420).

Bajo esta estructura, la familia emplea, entrena y supervisa a su propio empleado de respiro, sin embargo, la Agencia de Registro de Empleador es el patrón. La agencia contrata y paga el salario del empleado, así como los impuestos y el seguro. Los proveedores del cuidado de respiro son pagados cada semana o cada dos semanas, si es que han sometidos sus horarios de servicios proveídos al Registro de Empleador en los plazos debidos.

¿Cuándo ocurrirá este cambio?

Las nuevas regulaciones estatales se hicieron efectivas el 1 de octubre de 2011. Las familias pueden escoger la agencia de Registro del Empleador de la lista de proveedores de servicios que están mencionados al final de este documento tan pronto como sea posible y luego informarán a su coordinador/a de servicios sobre su elección. De otra manera, un Empleador de Registro le será asignado para el 1 de diciembre de 2011 para que sus servicios no sean interrumpidos.

Que no cambiará

Con el Registro de Empleador de Respiro, la familia puede usar el mismo empleado que utilizan bajo Servicio de Respiro del Miembro Familiar (cupón), siempre y cuando el empleado/a llene los requisitos de elegibilidad del Registro del Empleador. La familia todavía dirigirá sus servicios de respiro y proveerán el entrenamiento apropiado e instrucción para el mejor cuidado de su ser querido/a. La agencia del Registro de Empleador no alterará, interferirá o comprometerá su relación que la familia tenga con su empleado de cuidado de respiro.

Que cambiará

Con el Registro de Empleador de Respiro, la familia ya no será el patrón del proveedor de cuidado de respiro. La agencia del Registro de Empleador procesará las hojas de horarios de servicios proveídos de los empleados, emitirán los pagos de nómina, pagarán los impuestos estatales y federales e incluirán al empleado en su seguro de compensación. El miembro familiar ya no recibirá el reembolso para los servicios de respiro directamente del Centro Regional del Este de la Bahía. Los fondos para pagar su empleado de registro se irá directamente al Registro del Empleador.

¿Cómo ocurre este cambio?

Las familias:

- Informarán a su coordinador/a social acerca de su elección de la agencia de Registro de Empleador. Si no escoge a un Registro del Empleador para el 18 de noviembre de 2011, uno le será asignado a su familia.
- Una vez que el Registro del Empleador sea identificado, su coordinador/a social procesará una referencia al Registro del Empleador.
- Una vez que le haya informado a su coordinador/a social acerca de su selección de EOR, usted necesitará solicitar a su empleado/a de respiro que contacte a su Registro del Empleador para comenzar el proceso de empleo.
- Motive a su empleado/a a completar el proceso de empleo lo más pronto posible.

Empleados de cuidado de respiro

- Requerimientos mínimos: por los menos 18 años de edad, elegible para trabajar en los EE.UU., documentos de identificación apropiado para empleo, que no tenga convicciones de delitos grave, y llene todos los requerimientos para la certificación de resucitación cardiopulmonar/primeros auxilios.
- Lea cuidadosamente el paquete de aplicación que le ha enviado el Registro del Empleador.
- Llene y devuelva los documentos con la aplicación al Registro del Empleador.
- Complete cualquier orientación y entrenamiento de conformidad requerido por el Registro del Empleador.

¿Cuáles son las agencias de Registro de Empleador?

- Accredited Nursing Care (Cuidado Acreditado de Enfermería)
- Arcadia Health Services (Servicios de Salud Arcadia)
- Bay Respite Care A (Cuidado de Respiro de la Bahía)
- Manos Home Care (Hogar de Cuidado Manos)
- Pacific Home Care Services (Servicios de Cuidado del Hogar Pacífico)
- Premier Healthcare Services (Servicios Primos de Cuidados de la Salud)

Información detallada de estas agencias está disponible en nuestra página Web. Si no tiene acceso a una computadora, por favor contacte a su Coordinador/a de Servicios. Para información actualizada, por favor continúe revisando nuestra página Web o contacte a su Coordinador/a de Servicios.

¿Dónde puedo obtener más información con respecto a este cambio?

www.rceb.org o contacte a su coordinador/a de servicios.

Reuniones informativas serán llevadas a cabo por el RCEB en las siguientes fechas:

5 de noviembre – Oficina del RCEB en Concord de 10:00-11:30 am (primordialmente en Español)

5 de noviembre – Oficina del RCEB en San Leandro de 2:00-3:30 pm (primordialmente en Español)

9 de noviembre - Oficina del RCEB en San Leandro de 6:00-7:30 pm (15 de octubre – Oficina del 10

DE 10 de noviembre – Oficina del RCEB en Concord de 6:00-7:30 pm

RCEB San Leandro
500 Davis Street, Suite 100
San Leandro

RCEB Concord
2151 Salvio Street, Suite 365
Concord

RECORDATORIO

Si no elige a una agencia de Registro de Empleador para el 18 de noviembre de 2011, uno le será asignado a su familia.